



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

Autorizado por Resolución 7703/2026, de 20 de octubre

Modificando, a petición de interesado, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" y la Base Reguladora DECIMOCUARTA "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027).

Por Resolución 7703/2026 de 20 de octubre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba a petición de interesado, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" y la Base Reguladora DECIMOCUARTA "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución núm. 3547/2024, de 21 de junio, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de la línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva,

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mediante Resolución núm. 5398/2025, de 1 de agosto, se aprobó la resolución de concesión definitiva de la mencionada línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, siendo notificada en dicha fecha a los municipios beneficiarios de Arahal, Marchena, Lora del Río, La Puebla de Cazalla (actividad preferente), Umbrete, Villaverde del Río (actividad preferente), Fuentes de Andalucía, Burguillos, Paradas, Herrera, Castilblanco de los Arroyos y Pedrera.

RESULTANDO que la Base SÉPTIMA establecía originalmente un plazo de realización de la actividad, a contar desde el el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2025, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas, y la Base DECIMOCUARTA establecía el plazo de justificación en relación al referido plazo de realización de la actividad.

RESULTANDO que mediante Resolución n.º 7306/2025, de 16 de octubre se aprobó, a solicitud de algunos municipios beneficiarios, la modificación de las Bases citadas con anterioridad, en el sentido de ampliar el plazo de realización de la actividad hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2026, y establecer el plazo de justificación en relación al nuevo plazo de realización de la actividad, sobre la consideración de retrasos sufridos por la tramitación de la Convocatoria y distintas incidencias acaecidas en las actuaciones subvencionadas.

RESULTANDO que con fecha 17 de julio de 2026 y n.º de sidereal 53779, el municipio de Herrera solicita ampliación del plazo de realización de la Línea de Subvención hasta el 30 de junio de 2027, debido a que, previamente a la actuación subvencionada, se ha debido ejecutarse una actuación previa de refuerzo de la red de saneamiento en carretera Puente Genil, entre La Senda y Camino Los Negros, que ha provocado el retraso en la licitación de la obra principal.

RESULTANDO que con fecha 3 de agosto de 2026 y n.º de sidereal 57410, el municipio de Lora del Río solicita ampliación del plazo de realización de la Línea de Subvención hasta el 31 de diciembre de 2027, motivada en la necesidad de la obtención de un informe favorable del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) al discurrir la obra por un ámbito afectado por las zonas de dominio público, protección o afección ferroviaria de ADIF, que ha sufrido diferentes retrasos por la exigencia de la redacción de un reformado del proyecto inicial, para adaptarse la actuación a los requisitos impuesto por el organismo.

RESULTANDO que con fecha 28 de agosto de 2026 y n.º de sidereal 61936, el municipio de Paradas solicita la ampliación del plazo de

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realización de la Línea de Subvención hasta el 31 de diciembre de 2027, por imposibilidad de adjudicar la actuación subvencionada.

RESULTANDO que con fecha 5 de octubre de 2026 y n.º de sidereal 703691, el municipio de Fuentes de Andalucía solicita ampliación del plazo de realización de la Línea de Subvención hasta el 30 de junio de 2027, por incidencias en la plantilla de funcionarios con habilitación de carácter nacional, responsables de la emisión de los informes jurídicos y de fiscalización en la correspondiente licitación de la obra, que ha conllevado retrasos importantes y han supuesto un incremento de los precios de materiales y mano de obra, con el consiguiente trabajo de actualización de los costes de la actuación.

CONSIDERANDO que la modificación de la Base Reguladora SÉPTIMA aprovechará a los beneficiarios en su conjunto, se ha contemplado la ampliación del plazo en el sentido más amplio de los solicitados (31/12/2027), evitando en lo posible una nueva ampliación del plazo, debida a nuevas incidencias en la ejecución de las subvenciones concedidas.

CONSIDERANDO que la modificación de las Bases que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se hace a instancia de interesados, habiendo presentado todos ellos la solicitud antes del vencimiento del plazo a ampliar, solicitudes que se entienden suficientemente justificadas y motivadas, debiéndose a causas imprevistas que las entidades beneficiarias no han podido prever.

CONSIDERANDO de otro lado, que la modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que la ampliación a aprobar no altera las condiciones de la subvención concedida, ni perjudica derechos de terceros, pudiendo aprovechar al resto de beneficiarios que, asimismo, hayan tenido incidencias a la hora de la licitación de las obras, necesiten autorizaciones o tengan plazos de ejecución de las obras extensos debidos a la envergadura de las obras a realizar.

CONSIDERANDO que es interés de esta Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Supramunicipales.

CONSIDERANDO que es necesario modificar, asimismo, la Base Reguladora DECIMOCUARTA relativa a la "justificación de la subvención", a fin de adecuarla al nuevo plazo de realización de la actividad.

A la vista de todo lo expuesto, constando en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de 9 de octubre de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar, a petición de interesados, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), quedando su primer párrafo con la siguiente redacción literal :

"Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2027, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas", quedando el resto de la Base SÉPTIMA con idéntica redacción.

SEGUNDO: Modificar la Base Reguladora DECIMOCUARTA relativa a la "justificación de la subvención", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), quedando el primer párrafo del punto B) con la siguiente redacción literal:

"La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por cada actuación en el plazo de 3 meses desde su finalización, acreditada por el acta de recepción de la obra; con el límite, en todo caso, de 3 meses desde el 31 de diciembre de 2027, como fecha que marca el límite para la realización de la actividad", quedando el resto de la Base DECIMOCUARTA con idéntica redacción.

TERCERA: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se deberá publicar en el Tablón Electrónico de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

